

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 679/2023

Viedma, 30 de agosto de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0651/23 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG y la Disposición N° 818/23 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 017/23 tendiente a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio de John O' Connor N° 20 de la ciudad de Bariloche.

Que tal solicitud se funda en lo manifestado por el Director del Área de Infraestructura y Arquitectura del Poder Judicial mediante misiva electrónica (fs. 01/01 vta.), junto con el Formulario de Solicitud de Bienes y/o Servicios (fs. 02), cuadro de precios estimados (fs. 03) y las especificaciones técnicas del mismo (fs. 04/15 vta.).

Que resulta fundamental contar con tal sistema, dado que el mismo brinda las condiciones necesarias en relación a las medidas de seguridad contra incendios y evacuación.

Que es dable resaltar, que tanto por las características del inmueble, superficie y cantidad de personal que allí desempeña funciones, es necesario contar con un sistema que brinde las condiciones de seguridad que contempla la normativa vigente.

Que a fs. 22/22 vta. tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.

Que el costo estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 04/100 (\$52.489.862,04), y se ha calculado considerando valores establecidos por el área requiriente a fs. 03.

Que a fs. 24/25 se encuentra inserto el comprobante de reserva de crédito, conforme los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 818/23 AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 92/93 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 017/23 tendiente a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio de John O' Connor N° 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Oficial y el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Administradora General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ.

TELLERiarTE - Administradora General del Poder Judicial.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 679/2023

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 017/23

EXPTE. NRO. A/CM/0651/23

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187



en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
- b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial

Firma y Aclaración del Oferente

www.jusrionegro.gov.ar., el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ 3.980,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar

- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar

- Teléfono: 0800-222-3278

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir



mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG. modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

16- DOMICILIO ELECTRÓNICO. El oferente deberá declarar casilla de correo electrónico en la cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En la casilla previamente denunciada por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

17 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA. Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

18 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de..... a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio de John O' Connor N° 20 de la ciudad de Bariloche.-

III - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

-Declaración Jurada de conocimiento del inmueble en el cual se prestará el servicio.

IV - COSTO ESTIMADO: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 04/100 (\$ 52.489.862,04).-

V - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

VI - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

VII - REQUISITOS:

El Oferente debe poseer como mínimo cinco años como representante oficial de la marca ofertada y ser el importador directo de todos los componentes para la nueva instalación de los Sistemas objeto de las presentes especificaciones.

Debe poseer como mínimo cinco años de experiencia comprobable en la instalación de sistemas similares o superiores en complejidad y extensión a los Sistemas objeto de las presentes especificaciones, debiendo haberse obtenido esta experiencia a través de, como mínimo, tres instalaciones diferentes.

El Oferente deberá incluir con su oferta una lista de los sistemas instalados con anterioridad,



indicando su grado de participación en los mismos y las referencias necesarias para tomar contacto con los propietarios de dichos sistemas. El Oferente deberá garantizar la posibilidad de realizar visitas de inspección a tres de los sistemas presentados como antecedentes.

El Oferente deberá incluir con su oferta datos comprobables de títulos, matriculaciones, experiencia y certificaciones del Profesional especializado en sistemas contra incendio que dirigirá técnicamente la obra, del capataz general de la obra y del personal especializado que concretará esas tareas. Esto formará parte de la evaluación general del oferente.

Cuando el Oferente se convierta en Adjudicatario deberá presentar los Contratos o Encomiendas de los Profesionales actuantes debidamente visados por el Consejo Profesional correspondiente.

VIII - LUGAR DE ENTREGA Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO: Edificio de John O' Connor N° 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. LIBRE DE TODO GASTO.-

IX - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA. El servicio de mantenimiento comienza a partir de la fecha de Recepción Definitiva por un plazo de treinta y seis (36) meses de servicio trimestral.

X - PLAZO DE MANTENIMIENTO TRIMESTRAL: Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la recepción definitiva de las tareas. Cada mantenimiento realizado deberá ser informado de los resultados mediante nota al Área de Infraestructura y Arquitectura para habilitar el pago.

XI - MORA: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionará con multa del 1 % del monto del contrato por cada cinco (5) días de mora.-

XII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XIII - ETAPAS DE EJECUCIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO: Se establece en cuatro

(04) cuotas conforme el siguiente detalle:

ETAPA	NIVEL	PLAZO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE (%) PAGO
1°	Subsuelo y Planta Baja	30 Días	25%
2°	Nivel 1°	30 Días	25%
3°	Nivel 2°, 3° y 4°	30 Días	25%
4°	Nivel Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4° y entretecho	30 Días	25%
	TOTAL:	120 Días	100,00%

1.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.

2.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.

3.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.

4.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.

El servicio de mantenimiento trimestral se abonará conforme Cláusula Cuarta de modelo de contrato como Anexo VII forma parte del presente.

XIV- RECEPCIÓN POR ETAPAS: Por etapa se realizará la supervisión correspondiente de acuerdo al trabajo requerido en cada etapa. Asimismo, se verificarán todos los elementos a recepcionar previo a la certificación de cada etapa por parte de la inspección de obra del Poder Judicial, conforme lo descrito en el modelo de contrato y sus Anexos.



XV – RECEPCIÓN PROVISORIA: (Finalizadas las cuatro (4) etapas de trabajo)

Finalizados los ensayos por parte del Adjudicatario y entregados los protocolos y planillas correspondientes se dará por finalizada la primera etapa de Recepción Provisoria. Para la segunda etapa de la Recepción Provisoria la contratista deberá entregar encarpados o encuadernados manuales completos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de las instalaciones y sus componentes, y asimismo en soporte digital (PDF).

A partir de ese momento la **Inspección de Obra del Poder Judicial de Rio Negro** tiene un plazo de treinta (30) días corridos para concretar, si así lo considera necesario, nuevos ensayos de los componentes que crea necesario por su exclusiva cuenta y cargo o realizar observaciones o pedidos de modificaciones en protocolos o manuales entregados por la Contratista. De no haber impugnaciones u observaciones en este plazo operará automáticamente la Recepción Definitiva de la Obra.

XVI – RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará dentro de los treinta (30) días de realizada la recepción provisoria **por parte del personal designado por el Área de Infraestructura y Arquitectura**. Durante este periodo, la instalación se encontrará en garantía, y el proveedor deberá dar solución a las fallas o problemas que pudieran ocurrir producto del mal funcionamiento de la instalación, en un plazo no mayor a cinco (5) días.

Una vez concebida la recepción comienza a regir el período de garantía. Independientemente de las garantías que otorga cada fabricante, el Adjudicatario garantizará la totalidad de los equipos, componentes, elementos que componen la instalación y los trabajos realizados por un plazo mínimo de treinta y seis (36) meses en forma escrita. Esta garantía no operará en caso que se demuestre fehacientemente mala operación o intencionalidad por parte del Propietario

XVII - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación. se

sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

XVIII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XIX - FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura.-



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng. Cant.	DESCRIPCION	PRECIOS TOTALES
-------------	-------------	--------------------

ÚNICO Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio de John O' Connor N° 20 de la ciudad de Bariloche con todos los elementos necesarios para que el trabajo se realice "llave en mano", conforme las especificaciones Técnicas que como Anexo II del modelo de contrato forman parte del presente y el siguiente detalle:

ELEMENTOS DE DETECCIÓN DE INCENDIO: \$

1	Panel de Alarma de Incendios Analógico Digital, 3000 ptos. ampliable. Capacidad de red.
2	Placa de lazo.
1	Panel repetidor.
1	Panel de comunicación y audio de evacuación.
2	Batería para alimentación secundaria 12 Vcc 17 A/H.
237	Detector de humo fotoeléctrico Analógico Digital, UL
15	Detector de humo fotoeléctrico Analógico. Digital, UL (suministro Repuesto s/pliego).
6	Detector de Temperatura Estándar. Analógico Digital. UL.
1	Detector de Temperatura Estándar. Analógico Digital. UL. (suministro Repuesto s/pliego).
247	Base para Detector.
21	Base para Detector (suministro Repuesto s/pliego)
7	Detector de mezcla explosiva (Propano / Butano)
23	Avisador Manual de Incendio doble acción. Analógico Digital
4	Avisador Manual de Incendio doble acción. Analógico Digital (suministro Repuesto s/pliego).
16	Módulo de Monitoreo.
2	Módulo de Monitoreo (suministro Repuesto s/pliego).
2	Módulo de Control p/corte de A°A° y ascensores.

- 1 Módulo de Control p/corte de A°A° y ascensores (suministro Repuesto s/pliego).
- 27 Parlante de audio de evacuación con estrobo.
- 3 Parlante de audio de evacuación con estrobo (suministro Repuesto s/pliego).
- 10 Teléfono de Comunicación.
- 1 Teléfono de Comunicación (suministro Repuesto s/pliego).
- 12 Base Aisladora de línea.
- 1 Base Aisladora de línea (suministro Repuesto s/pliego)
- 1 Fuente de alimentación externa 24 Vcc. 5 A.
- 75 Cable térmico (m.)

INSTALACIÓN DE EQUIPOS: \$ _____

- Ingeniería y planos conforme a obra.
- Canalización y Cableado, Montaje y Conexión de elementos (caño DAISA) - MATERIALES Y MANO DE OBRA.
- Programación, Puesta en Servicio & Capacitación del personal.

COSTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO TRIMESTRAL DEL SISTEMA POR TRES AÑOS: \$ _____

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).
(\$ _____)



Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI ___ NO ___ EN TRÁMITE ___

Nro. DE C.U.I.T.: _____

CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: _____. El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): _____

Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES – DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos

.....

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 017/23, expediente A/CM/0651/23. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de , Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente. Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y

PARTICULARES:

- DECLARACION JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/23 , Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



**Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y
PARTICULARES - DECLARACION JURADA -**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/23, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR. ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA CON PROVISIÓN DE INSUMOS
Y HERRAMIENTAS Y DE
LOCACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintitres, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- , con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, _____, DNI Nro. _____ en representación de la firma _____ CUIT Nro. _____, con domicilio legal en calle _____ de la ciudad de _____, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA

EL PODER JUDICIAL encarga a LA CONTRATISTA y ésta acepta de plena conformidad, efectuar la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio sito en calle John O'Connor Nro. 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y proveer los materiales, equipos y herramientas necesarios para tal objeto, todo ello conforme al siguiente detalle:

1.- La instalación se realizará en un todo conforme a las especificaciones y características técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Especificaciones Técnicas que como Anexo I forma parte del presente.

Asimismo, todos aquellos trabajos o elementos que no queden expresamente detallados en el presente contrato, y/o en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, y que formen parte de los mismos o sean necesarios para su correcta terminación y funcionamiento, serán igualmente tenidos en cuenta por LA CONTRATISTA y responderán a las normas aplicables.

El proyecto de la instalación será verificado por LA CONTRATISTA, el que deberá ajustarse a las presentes especificaciones y a lo detallado en el Anexo I que forma parte del presente.

Todas las enumeraciones de instalaciones y/o trabajos son indicativas y LA CONTRATISTA deberá realizar todas aquellas tareas que sean necesarias para dejar la instalación en normal funcionamiento de acuerdo a sus fines.

2.- LA CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos

contados desde la rúbrica del presente contrato, las modificaciones pertinentes al proyecto de las Especificaciones técnicas que como Anexo I integran el presente contrato, los planos (Anexo II) y toda otra documentación que se considere necesaria al fin propuesto. Caso contrario deberá presentar una nota informando que se ajustará al proyecto propuesto por el Poder Judicial y se interpretará que LA CONTRATISTA hace suyo el proyecto y asume la responsabilidad profesional y técnica consiguiente.

En caso que LA CONTRATISTA realice modificaciones en el proyecto, la **Inspección de Obra del Poder Judicial** tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos a partir de la presentación de la misma para su análisis y aprobación.

3.- Los planos aprobados serán actualizados durante la instalación del sistema a fin de ser fiel reflejo de éste convirtiéndose en planos conformes a Obra (*as-built*) en la modalidad Ingeniería detallada conforme a obra. Estos planos serán rubricados por un profesional de la Ingeniería con incumbencia en la materia.

LA CONTRATISTA previo a la ejecución de los trabajos, efectuará todas las consultas necesarias respecto al recorrido de cañerías, circuitos ramales, etc., que considere no debidamente indicados o aclarados en la documentación y/o planos de cada proyecto.

Preverá también, los posibles cambios de ubicación o recorridos que por razones de obra o disposiciones vigentes pudieran originarse, haciendo previamente la respectiva consulta al personal del Poder Judicial.

Tanto la provisión de materiales, como los trabajos que generen ruidos molestos o perturbe el normal desarrollo de las actividades del Poder Judicial, estarán permitidas en horarios separados del horario regular de actividad del mismo (Lunes a viernes después de las 15:30 hs. y Sábados, Domingos, Feriados y días no laborales las 24 hs), debiendo prever LA CONTRATISTA tal contingencia dentro de su organización.

Se deberá dar estricto cumplimiento a los trabajos y especificaciones detallados en las Especificaciones Técnicas que como Anexo I forman parte del presente.

SEGUNDA

El presente contrato **regirá a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra**. LA CONTRATISTA tendrá un plazo de **CIENTO VEINTE (120) días corridos** para ejecutar las tareas descritas en la cláusula Primera. El servicio de mantenimiento comenzará a partir de la fecha de Recepción Definitiva por un plazo de treinta y seis (36) meses de servicio trimestral; conforme el Acta de Recepción establecida en la Cláusula Primera.

TERCERA

Una vez finalizado el período de instalación y puesta en funcionamiento del sistema,

comenzará a regir al servicio de mantenimiento, el cual se realizará de manera trimestral por un período de tres (3) años, conforme lo detallado en el Anexo II que forma parte del presente.

CUARTA

Como contraprestación EL PODER JUDICIAL abonará a LA CONTRATISTA la suma total de PESOS CON/100 (\$), IVA INCLUIDO que será abonada en cuatro (4) cuotas, y conforme a las consecutivas etapas de ejecución:

ETA PA	NIVEL	PLAZO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE (%) PAGO
1°	Subsuelo y Planta Baja	30 Días	25%
2°	Nivel 1°	30 Días	25%
3°	Nivel 2°, 3° y 4°	30 Días	25%
4°	Nivel Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4° y entretecho	30 Días	25%
TOTAL:		120 Días	100,00%

- 1.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 2.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 3.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 4.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el 25% de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.

legal forma.

Iniciado el Servicio de Mantenimiento, el PODER JUDICIAL abonará a LA CONTRATISTA en forma trimestral por un período total de tres (03) años, la suma total de PESOS CON/100 (\$,) IVA INCLUIDO, pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 Nivel 3°, de la ciudad de Viedma, previa recepción de la debida certificación del servicio por parte de la Inspección de Obra del Poder Judicial, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas que como Anexo II forma parte del presente.-----

QUINTA

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.-----

SEXTA:

LA CONTRATISTA ejecutará el OBJETO valiéndose al efecto de su propio, exclusivo y específico personal **así como también del de sus subcontratistas**. En su calidad de empleador, será único, exclusivo y total responsable de las contrataciones (y sus consecuencias) que realice para el cumplimiento del OBJETO, como así también de las obligaciones emergentes de esas contrataciones. Asimismo, en su carácter de empleador, LA CONTRATISTA asume la obligación de cumplir estrictamente y en debida forma con todas las obligaciones legales en materia laboral y de higiene y seguridad en el trabajo con respecto al personal afectado, como así también en materia de seguridad social que resulten aplicables. LA CONTRATISTA asume toda la responsabilidad y mantendrá indemne a EL PODER JUDICIAL, para el eventual caso de que el personal demande judicial o extrajudicialmente a

este último. LA CONTRATISTA será también responsable exclusivo por los cargos que pudieran efectuar a EL PODER JUDICIAL cualquier autoridad del trabajo, los organismos de seguridad social y/o el sindicato y/o obra social respecto a su personal, y se obliga a pagar a EL PODER JUDICIAL toda suma que ésta debiere abonar con motivo de las sanciones y responsabilidades que se le adjudicaren y que quedaren a cargo de LA CONTRATISTA en los términos del presente contrato.-----

SÉPTIMA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA.

Asimismo, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a LA CONTRATISTA por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc. que correspondan al personal de este último, limitándose a abonarse solo el precio establecido en la CLAÚSULA CUARTA (4ta) del presente.-----

OCTAVA:

LA CONTRATISTA tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecutará, a las personas que dependan de él, a las del Poder Judicial, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o causas eventuales. LA CONTRATISTA deberá instruir a su personal de la forma que tiene que actuar ante un accidente; debe saber hacia dónde derivar a el o a los accidentados y con qué medios y documentación y a qué responsable dar aviso inmediato.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra LA CONTRATISTA y/o sus dependientes y subcontratistas en su persona o en sus bienes, o en la de terceros, ya sea dentro o fuera de la obra y/o de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión del cumplimiento de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de LA CONTRATISTA -el Sr. -----.

Como consecuencia de ello, LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocasionarse a su personal y/o terceras personas, en razón de la ejecución del presente contrato.-----

NOVENA:

Todo personal obrero perteneciente a LA CONTRATISTA deberá estar asegurado de acuerdo

a las reglamentaciones vigentes, en Compañías habilitadas, de conocida solvencia. LA CONTRATISTA está obligado a contratar para todos los trabajadores que emplee una póliza de seguro de vida obligatorio y una de accidentes de trabajo por muerte, incapacidad permanente absoluta y parcial, responsabilidad civil hacia el personal asegurado, por enfermedades profesionales y/o enfermedades por accidente, en un todo de acuerdo a las responsabilidades que le corresponda por las leyes vigentes, referidas a las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.-----

DÉCIMA:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, EL PODER JUDICIAL podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de LA CONTRATISTA. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía LA CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación practicada por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por EL PODER JUDICIAL a costa de LA CONTRATISTA. -----

DÉCIMA PRIMERA:

LA CONTRATISTA en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal, proveedores o excusándose en el retardo por parte de EL PODER JUDICIAL en entregar los detalles y planos o en comprobación de errores o faltas. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o de la mano de obra deficiente o por descuido o por imprevisión o por falta de conocimiento técnico de LA CONTRATISTA o por sus empleados, será deshecho y reconstruido por LA CONTRATISTA a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga EL PODER JUDICIAL en el plazo que este le fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad, por EL PODER JUDICIAL las observaciones pertinentes por los trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior así como dañados, no implicará la aceptación de los mismos y EL PODER JUDICIAL en cualquier momento en que ese hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar a LA CONTRATISTA su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de este.

EL PODER JUDICIAL en todos los casos, en cualquier momento que se evidencie y hasta la

recepción definitiva, podrá ordenar a LA CONTRATISTA la corrección o reemplazo de los trabajos realizados en el tiempo estipulado en la correspondiente intimación.-----

DÉCIMA SEGUNDA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG. y en la medida de su razonabilidad.-----

DÉCIMA TERCERA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos::@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar; certificaciones@jusrionegro.gov.ar;

y LA CONTRATISTA la casilla de mail:@..... -----

DÉCIMA CUARTA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.-----

DÉCIMA QUINTA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del UNO POR CIENTO (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.-

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al

proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.-----

DÉCIMA SEXTA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detentará la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.-----

DÉCIMA SÉPTIMA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a

indemnización alguna.-----

DÉCIMA OCTAVA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.-----

DÉCIMA NOVENA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

VIGÉSIMA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

ANEXO I DEL MODELO DE CONTRATO

Especificaciones Técnicas

Provisión e Instalación de un Nuevo Sistema de Detección y Alarma de Incendio

1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1.1 Objetivo

El presente Pliego tiene como objetivo establecer las características técnicas que deberán cumplir la provisión, instalación y puesta en marcha “llave en mano”, de un Nuevo Sistema de Protección contra Incendios en el edificio Judicial de Bariloche, sito en la calle O’Connor N° 20 (Ex Hotel Pilmayquen y edificio Anexo), Pcia. de Río Negro, República Argentina. Todas las tareas deben realizarse con los inmuebles prestando los servicios de justicia en sus horarios habituales.

1.2 Alcance de las tareas

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo Sistema de Detección y Alarma de Incendio de tecnología Microprocesado, analogía direccionable inteligente.

Se deberá incluir la ejecución de cualquier trabajo complementario y la provisión de los materiales adicionales que no estén incluidos en las presentes especificaciones y que sean requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del nuevo Sistema según las normas aplicables y las reglas del buen arte que rigen la materia.

El adjudicatario de los trabajos garantizará la eficiencia del nuevo Sistema en los edificios y sectores motivo de estas especificaciones; para ello deberá estudiar el presente Pliego sin costo adicional y si lo considera necesario podrá variar en más la cantidad, las dimensiones y las características de los elementos especificados y diseñados o proponer variantes sobre las presentes especificaciones, siempre que estén avaladas por un Profesional Especialista Responsable de las mismas y sean aprobadas por la Inspección de Obra (IO) y sin costo adicional para el Poder Judicial de Río Negro. En caso que el adjudicatario no presentara cambios o modificaciones propuestos a las presentes especificaciones y planos adjuntos, se interpretará que el adjudicatario hace suyo el proyecto y asume la responsabilidad Profesional y Técnica consiguiente.

El adjudicatario de los trabajos proveerá todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la instalación del nuevo Sistema, incluyendo lo requerido para atravesar elementos divisorios y estructurales así como las tareas de reposición a las condiciones originales de terminación de dichos

elementos y las características de resistencia al fuego de los mismos. Asimismo, el adjudicatario será responsable de devolver a su condición original cualquier hueco, canal, zanja u otro daño al terreno o edificios causados en ocasión de la ejecución de las tareas abarcadas por las presentes especificaciones. Todas las tareas serán ejecutadas y terminadas respetando las reglas del buen arte y oficio y las normas de seguridad y protección contra incendio de referencia.

Para la cotización, el Oferente deberá realizar una visita de obra previa para interiorizarse de las actividades funcionales y restricción horaria por la prestación del servicio de justicia durante el plazo en que se realizará la instalación y puesta en marcha del sistema, también de la disposición de los locales en las diferentes plantas y de las obstrucciones o interferencias que se pudieran presentar, pudiendo proponer alternativas que serán evaluadas por la Inspección de Obra, siendo aceptadas o rechazadas a exclusivo criterio de ésta última. Por esta visita se extenderá un Certificado que deberá ser adjuntado a la Oferta, caso contrario la misma será rechazada sin más trámite.

1.3 Antecedentes, capacidad técnica y visita de obra

El Oferente debe poseer como mínimo cinco años como representante oficial de la marca ofertada y ser el importador directo de todos los componentes para la nueva instalación de los Sistemas objeto de las presentes especificaciones.

El Oferente debe poseer como mínimo cinco años de experiencia comprobable en la instalación de sistemas similares o superiores en complejidad y extensión a los Sistemas objeto de las presentes especificaciones, debiendo haberse obtenido esta experiencia a través de, como mínimo, tres instalaciones diferentes.

El Oferente deberá incluir con su oferta una lista de los sistemas instalados con anterioridad, indicando su grado de participación en los mismos y las referencias necesarias para tomar contacto con los propietarios de dichos sistemas. El Oferente deberá garantizar la posibilidad de realizar visitas de inspección a tres de los sistemas presentados como antecedentes.

El Oferente deberá incluir con su oferta datos comprobables de títulos, matriculaciones, experiencia y certificaciones del Profesional especializado en sistemas contra incendio que dirigirá técnicamente la obra, del capataz general de la obra y del personal especializado que concretará esas tareas. Esto formará parte de la evaluación general del oferente.

Cuando el Oferente se convierta en Adjudicatario deberá presentar los Contratos o Encomiendas de los Profesionales actuantes debidamente visados por el Consejo Profesional correspondiente.

1.4 Descripción de la propuesta

El Oferente deberá incluir una clara y completa descripción técnica del nuevo Sistema propuesto, indicando marcas, modelos y otras especificaciones necesarias para describir cabalmente cada componente, equipo y material, especialmente aquellos cuya función, operación, eficiencia o

cualquier otra variable funcional, resultara crítica en el cumplimiento de los objetivos, difiriera de aquéllas descritas en las presentes especificaciones o implicara apartamientos respecto a los planos adjuntos del Pliego. El Oferente deberá, para ello, adjuntar a su propuesta los catálogos y hojas técnicas emitidas por los fabricantes de los equipos, componentes y materiales propuestos.

1.5 Planos adjuntos .

Los planos que acompañan estas especificaciones indican de manera general la ubicación de cada uno de los componentes principales del nuevo Sistema. Los componentes podrán instalarse en los puntos definidos en los planos o trasladarse levemente durante la instalación buscando una mejor ubicación o una mayor eficiencia y adaptándose a las interferencias de equipos, construcciones, componentes estructurales e instalaciones que pudieren afectarlos, manteniendo los límites máximos y mínimos de distancias y separaciones requeridos por las normas aplicables. Estos ajustes serán exigidos, debiendo el adjudicatario satisfacerlos sin cobro de adicional alguno hasta lograr un trabajo terminado y cabal para el fin que fuera contratado, cumpliendo con las normas técnicas abajo indicadas.

1.6 Sobre las especificaciones

Las presentes especificaciones ofrecen un diseño detallado del Sistema objeto de las mismas, por considerarse que la manera más eficiente para llevar a cabo los trabajos consiste en cumplir con las siguientes etapas y criterios.

Diseño: El Área de Infraestructura y Arquitectura del Poder Judicial ha diseñado básicamente los sistemas distribuyendo y especificando los componentes. Este diseño se ha efectuado de acuerdo con los criterios expuestos en las normas aplicables de referencia.

Selección: A través del análisis técnico-económico de las propuestas recibidas, se seleccionará un contratista con experiencia en este tipo de instalaciones, para que provea, instale y ponga en servicio los Sistemas.

Instalación: Este Contratista, aplicando su experiencia y conocimiento, definirá, en el momento de la instalación, la localización y ubicación definitiva de los componentes del nuevo Sistema. Esta localización y ubicación definitiva no será, necesariamente, la que aparece en los planos.

Aprobación: Con suficiente anterioridad al comienzo de la instalación del nuevo sistema y luego de definir la localización y ubicación definitiva de los componentes del Sistema, someterá los Planos de Proyecto Ejecutivo para revisión de la IO.

Planos finales: Los planos aprobados serán actualizados durante la instalación del Sistema a fin de ser fiel reflejo de éste convirtiéndose en Planos conformes a Obra en la modalidad Ingeniería Detallada Conforme a Obra. Estos planos serán rubricados por un Profesional de la Ingeniería con incumbencia en la materia.

1.7 Documentación

El Adjudicatario entregará con el equipamiento toda la documentación fiscal y técnica del mismo (documentación de importación si corresponde, certificaciones, etc.).

El Adjudicatario entregará para la recepción final planos de planta y corte en la modalidad de Ingeniería de Detalle Conforme a Obra de todas las obras realizadas, y una planilla con el total de componentes instalados indicando para cada uno: dirección lógica, dirección física, tipo de componente, nombre del componente, nombre del sector/oficina de ubicación.

1.8 Normas de referencia

Los sistemas, tanto en el tipo de componentes, modos de instalación y de montaje, así como en cuanto a las pruebas de recepción a las que deben someterse, cumplirán los requisitos aplicables de las siguientes normas de referencia:

- Ley de Higiene y Seguridad 19587 Dec. Regl. 351/79
- NFPA 72: "National Fire Alarm and Signaling Code", Edición 2013
 - o 17.5.3 Cobertura del detector
 - o 17.5.3.1.4 Cielorrasos Suspendidos
 - o 17.6.3 Ubicación y separación
 - o 17.6.3.1 Cielorraso
 - o 17.6.3.1.1 Separación
 - o 17.14.4 Altura de Avisadores Manuales
 - o 17.14.6 Ubicación de Avisadores Manuales
- o 18.4.1. Nivel Sonoro Ambiental
 - o 18.4.1.2 Nivel de Presión Sonora
 - o 18.4.1.3 Nivel de Sonido Ambiente Máximo
- AEA 90364 0-7 – Reglamento de Instalaciones eléctricas en Inmuebles.

Todos los equipos, componentes y elementos a ser utilizados, deberán poseer sello y estar listados por Underwriters Laboratories y aprobación por FM Global (UL Listed y FM Approved).

1.9 Garantía

Todos los componentes del nuevo Sistema provisto por el Adjudicatarios, deberán ser nuevos, originales, destinados a su fin específico y poseer garantía del fabricante de los mismos. Además de esta garantía, el adjudicatario deberá garantizar los equipos, materiales y componentes provistos, así como la mano de obra de instalación, montaje y puesta en servicio por un período de tres (3) años a partir del momento de su recepción definitiva, contra todo vicio de fabricación o de mano de obra.

En el caso de las nuevas cañerías, las mismas serán instaladas, conectadas, aseguradas, soportadas y protegidas contra la corrosión de acuerdo a lo requerido por la norma NFPA 72 para cada caso y acorde con los típicos de montaje adjuntos a este Pliego. Todos las canalizaciones, (caños, cajas, conectores, tapas, etc.) de incendio existentes o a instalar deberán estar pintados en sus extremos con terminación de esmalte rojo bermellón según lo indicado por las normas correspondientes.

1.10 Pruebas de Aceptación y Capacitación

La prueba final y la aceptación del sistema instalado, deben ser llevadas a cabo en presencia de la Inspección de obra del Poder Judicial de Río Negro.

Las pruebas deberán demostrar que el sistema funciona de acuerdo a lo diseñado. De acuerdo a las recomendaciones del fabricante, correspondientes a los procedimientos NFPA 72 se deben probar todos los detectores.

Como condición final de aceptación, el contratista debe entrenar al personal que designe la Inspección de obra del Poder Judicial de Río Negro. Las sesiones de entrenamiento deben incluir procedimientos de emergencia, funciones de aborto, operación del panel de control del sistema, solución de problemas y requerimientos de seguridad.

Al ser aceptado, el sistema debe quedar en condiciones de operación normal.

1.11 Inspección de Obra

La Inspección de Obras estará a cargo del Profesional que designe el Poder Judicial de Río Negro para tal función, lo cual será fehacientemente comunicado al Adjudicatario.

2 CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1 Canalizaciones existentes

El instalador podrá aprovechar canalizaciones existentes siempre que esto sea técnicamente posible y de conformidad con la inspección de obra.

2.2 Provisión, instalación y puesta en marcha de un Sistema Integral de Detección y Alarma de Incendio y Audio de Evacuación

El nuevo Sistema de Detección y Alarma de Incendio tendrá como objeto la protección y prevención de eventos de incendio en todos los sectores del edificio en cuestión, teniendo en cuenta para su desarrollo los lineamientos solicitados en el pliego de condiciones técnicas.

Para el logro de este fin se proveerá, instalará y pondrá en marcha una Unidad Central de Alarma de Incendio de modalidad Inteligente Direccional (también denominada análogo direccional) compuesto de una Central de Detección y Alarma de Incendio con su correspondiente batería y accesorios adicionales para el correcto funcionamiento, con capacidad para 10 lazos con un máximo de 2000 dispositivos en total.

A este nuevo panel se vincularán los dispositivos de entrada y salida definidos en los planos adjuntos a este documento.

El nuevo panel de detección y alarma de incendio permitirá realizar como mínimo las siguientes tareas a través de su propio display y teclado incorporados:

Conocer el estado general del Sistema de Alarma de Incendio.

Poseer modo de operación Degraded Mode, para poder continuar operando en caso de falla de la CPU.

Conexión en Red de Alta Velocidad, hasta 200 nodos.

Almacenar hasta 1000 eventos en memoria no volátil mas 100 eventos de alarma en un archivo separado.

Modificar direccionamiento y sensibilidad de los detectores que así lo permitan.

Notificación de condiciones de Fallas

Notificación de condiciones de Alarma

Generar los procedimientos requeridos para las condiciones de Alarma

Notificación de Activación de Estaciones Manuales de Alarma

Notificación de Activación de Sistema de Notificación

Activación remota de los Sistemas de Notificación

Realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

El Panel deberá contar con un mínimo de 1 (uno) Circuito de Notificación (sirenas / estrobos Direccionables) IDNAC Clase B y capacidad de hasta 30 Dispositivos sobre canal IDNAC estándar y de hasta 50 Dispositivos utilizando Repetidor IDNAC y la posibilidad de Controlar los dispositivos de notificación, en grupos o la totalidad de ellos.

Tanto el panel de detección como el sistema de audio, detectores y demás dispositivos que integren el sistema serán de la misma marca.

Marcas sugeridos: SIMPLEX, NOTIFIER u otra marca de calidad, especificación técnica y certificaciones equivalentes.

2.3 PANEL DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIO

La central direccionable, inteligente a instalar deberá cumplir con las normas básicas de fabricación de equipos de seguridad y disponer de las características y componentes necesarios y suficientes para poder realizar con total confiabilidad las siguientes funciones:

Supervisión de los enlaces

Vigilancia continua de los elementos (detectores de incendios, niveles de sensibilidad según calendarios, alarmas de incendio, alarmas de mantenimiento, pulsadores manuales y fuentes de suministro de energía.-

Cualquier avería en los enlaces debe indicarse automáticamente.

Tratamiento de las señales

Si se emplea un enlace para recepción y transmisión de varias señales, la central dará prioridad a la señal más importante (por ejemplo la señal de alarma de incendio).

Las alarmas de incendio y avería deberán indicarse de forma inequívoca. Varias señales iguales no deben perturbar la evaluación ni su señalización.

Cuando se desmonte un detector automático la central dará señal de avería.

Indicación de las señales

Las señales de alarma y las señales de avería deberán indicarse de forma óptica y acústica. Las indicaciones ópticas se harán de forma que las alarmas de incendio y avería puedan ser distinguidas claramente. Se indicará ópticamente que la Central está bajo tensión.-

Estado de alarma de incendio

La alarma de incendio se señalizará en la Central por medio de:

Indicador acústico.

Indicador luminoso común a todas las zonas.-

Indicador óptico para cada zona.-

La señal acústica interna y el dispositivo de alarma deberán desconectarse manualmente. El dispositivo de alarma deberá conectarse nuevamente mientras subsista el incendio.-

La señal óptica sólo podrá eliminarse manualmente cuando deje de existir el estado de alarma de incendio.-

Estado de avería

El estado de avería se indicará en la central al menos con:

Indicador acústico.

Indicador luminoso común a todas las zonas.

Indicador óptico para cada zona.

La central deberá permitir al menos reconocer como avería:

Cortocircuito entre la Central y los detectores.

Cortocircuito o interrupción de señal de alarma con el dispositivo de alarma.

Cortocircuito o desconexión en la conexión del suministro normal de corriente o pérdida total de corriente.

Cortocircuito o desconexión del suministro de energía de reserva.

Cortocircuito o desconexión en equipo de carga de batería.

Retirada de algún detector o dispositivo manual.

Ruptura de algún fusible o manipulación de algún dispositivo de protección que pueda evitar que se de la señal de alarma de incendio.

El fallo de un dispositivo de barrido para explorar los detectores o zonas a intervalos de tiempo establecidos o fallo en algún sistema de explotación en la Central que impida que se de la señal de alarma de incendio.

La alarma acústica interna podrá desconectarse manualmente. La señal visual solo podrá desconectarse cuando desaparezca el estado de avería.

Estado de Desconexión

Deberán poder ser desconectadas manualmente:

Las zonas o elementos.

El dispositivo de alarma de incendio.

Todo estado de desconexión debe indicarse por separado de manera óptica.-

Prueba

Deberá ser posible realizar un ensayo del equipo en cada estado.

COMPONENTES

Los indicadores luminosos de alarma de incendio comprenderán fuentes de luz duplicadas al menos que el fallo de flujo origine un aviso de avería o si el correcto funcionamiento puede ser comprobado desde el exterior del armario.-

La Central estará en un gabinete de resistencia mecánica adecuada fijado a un paramento vertical de forma segura por medio de tornillos con tacos adecuados.-

La temperatura ambiente estará comprendida entre 0 °C y 40 °C.-

La colocación de la central en altura será tal que permita una lectura cómoda del visor del display, tomando como posible referencia 1.70 mts. desde el nivel del suelo al eje del mismo. La distancia mínima desde los laterales de la central a muros, tabiques y otros equipos será de 10 cm.-

La Central estará protegida contra influencias perniciosas, tales como radiación solar directa, vibraciones o polvo y deberán estar suficientemente ventiladas.-

Todo mando manual que pueda impedir el funcionamiento correcto se colocará o construirá de forma que solo pueda ser operado después de accionar un dispositivo de desbloqueo.

El interruptor de paso de señal acústica interna será accesible desde el exterior.-

La central operará con seguridad dentro de los límites de tensión de suministro indicados por el fabricante.

Todos los mandos manuales deberán rotularse con la función que tengan.

Un mando manual no desconectará permanentemente los dos suministros de energía.

Los indicadores ópticos serán claramente visibles a una distancia de 3 m. en cualquier dirección comprendida en un ángulo de 22,5 ° con respecto a la perpendicular de la Central con niveles de iluminación exterior de hasta 200 lux. Los indicadores ópticos comunes para señales de alarma serán de color rojo y las de avería de color amarillo o blanco. El indicador del estado de servicio será de color verde.

Cuando se utilice un código alfanumérico no será necesario hacer distinciones entre los colores de los símbolos pero deberá disponerse de un indicador de alarma de incendio de color rojo.

La señal de alarma de incendio podrá indicarse por una luz fija o una de destellos con una frecuencia de al menos 1 Hz. El aviso de avería puede darse mediante una luz fija o de destellos con una frecuencia de al menos 0,2 Hz. Otras señales ópticas se darán por medio de una luz fija.

Existirá un dispositivo sonoro de alarma en el interior de la Central con un nivel sonoro de al menos 60 dB a 1 m. Este puede ser común para las alarmas de incendio y avería pero la señal será diferente.

El panel de alarma de incendios tendrá instalada una placa de comunicación de datos con salida Ethernet IP con conector RJ45, para monitoreo del panel de alarma desde una webpage de acceso permanente gratuito y permita generar avisos via e-mail de fallas, alertas y alarmas.

Display alfanumérico de cristal líquido, de dos líneas, para indicación discriminada, clara y precisa de todos los eventos (alarma, falla y supervisión). Los cuales deberán ser indicados en idioma español.

Las etiquetas y denominaciones que se encuentren en el frente o panel frontal del panel de control

central serán también expresadas en idioma español.

DISPOSITIVO DE ALIMENTACION

Deberá disponerse como mínimo de dos fuentes de alimentación para suministro de energía al sistema de detección de incendios y todos sus sistemas complementarios. Uno de ellos será la red de circuitos esenciales y la segunda será una batería de acumuladores.

Cada fuente de alimentación permitirá por sí misma el perfecto funcionamiento de estos sistemas. Serán para operar con una tensión de entrada de 220 +/- 10% Vca, 50 Hz. La fuente estará provista de una adecuada protección contra sobretensiones tanto de entrada como de salida. La salida de la misma estará dividida en circuitos protegidos electrónicamente con límite de corriente y fusible. La fuente y el cargador serán microprocesados, reportando a la Central de Alarma de Incendios su estado operativo, tensiones, corrientes, etc.

Ante la pérdida de la alimentación principal la fuente deberá conmutar automáticamente el consumo a las baterías, o viceversa, de modo de mantener el sistema operando normalmente y sin la necesidad de ninguna operación manual de normalización.-

Si falla la red general entrará automáticamente la batería (flotación). Cuando la red general vuelva, se desconectará la batería.-

El suministro por red deberá:

Estar dimensionado de forma que garantice el funcionamiento de acuerdo con los reglamentos.-

Además de abastecer a los sistemas de incendios, deberá abastecer la corriente de carga de la batería. La fuente de alimentación secundaria tendrá una capacidad (Ah) calculada según:

$$- C = I1 t1 + I2 t2$$

- Siendo t1 = 24 horas y t2 = 0,5 horas

I1: corriente en amperios consumida por el sistema de detección de incendios en caso de una avería de red, mientras no se indique ninguna señal de avería aparte de la señal "Falta de Red". -

I2: corriente en A consumida por el sistema de detección de incendios en estado de alarma de incendios.-

El sistema de carga de la batería deberá estar dimensionado para:

- Carga en automático.

- Una batería pueda cargarse al menos al 80 % de su capacidad en 24 horas.-

El cargador de baterías será diseñado para cumplir las características de carga a fondo y flote de batería en un circuito independiente del consumo del sistema mientras se encuentren presentes la alimentación principal.

El panel tendrá incorporadas las baterías de 12 o 24 v, selladas, recargables y libres de mantenimiento, de plomo ácido y de electrolito absorbido. Las mismas deberán ser completas y con todas las interconexiones necesarias.

SOFTWARE

El proveedor del equipamiento será el responsable de la programación inicial y puesta en marcha de todo el sistema contratado dentro del presente Pliego de Condiciones, mediante el software provisto por el fabricante del equipo. El proveedor proporcionará el número de la versión de software utilizado en la Central de alarma de Incendios y las claves de acceso a todos los niveles de programación previstos en el panel de la central de alarma de incendios (operador, responsable entrenado, responsable entrenado y autorizado para reprogramación y, responsable entrenado y autorizado para reprogramación y alteración del sistema operativo del programa) a fin de acceder desde el teclado a todos los niveles de programación del mismo.

MANUALES

El Proveedor proporcionará junto con la documentación respaldatoria conforme a obra, el manual de operación, programación y mantenimiento del equipamiento provisto en idioma español.-

LOGICA DE PROGRAMACIÓN

En el Edificio en General la primera señal de alarma de incendio generada por un dispositivo de iniciación (avisador manual de incendio o un detector de humo / temperatura / llama /gas), dará el preaviso de alarma en la central por intermedio de una señal óptica y acústica local y activará los dispositivos de señalización y los mandos de maniobra de las funciones complementarias o salida asociadas al Panel de Control de Alarma de Incendio.

FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

Para las instalaciones complementarias, la central actuará generando mandos de disparo por sector asociado a la detección del potencial foco de incendio, para los siguientes sistemas:

Parada de equipo de aire acondicionado(Individual y Central) y/o ventilación.-

Indicación de alarma remota.

Corte de suministro de energía eléctrica (la Propiedad dará su consentimiento previamente).

Control y Cierre de persianas cortafuego / corta humo.-

Detención de ascensores y bajada con apertura de puertas en Planta Baja.

Disparo de las baterías de cilindros del sistema de extinción fija automática.

Parada del P.L.C. del Grupo Electrónico y corte de suministro de combustible al mismo (de ocurrir un evento en el Sector).

Indicación de activación o falla de la bomba de incendio desde el tablero de la misma.

Indicación de activación de B.I.E.s (Bocas de incendio equipadas) mediante detector de flujo de paleta.-

Indicación de bajo nivel de reserva de agua de incendio.

Disparo del Sistema de Audio de Evacuación.

Sistemas de presurización de cajas de escalera y caja de ascensores.-

Cierre o apertura de cerraduras electromagnéticas de puertas de vías de evacuación.

Indicación de alarma y falla del sistema de detección por muestreo de aire.

Para todo esto, el contratista deberá prever las características, cableados, así como cualquier dispositivo necesario para llevar a cabo estas maniobras, sea este rele de alimentación supervisada por la Central de Alarma de Incendio, de forma que cualquier falla en la misma sea indicada visual y acústicamente en el panel de control y anunciador remoto o módulo de control, debiendo contactar con los distintos proveedores o instaladores según el caso, para coordinar y realizar dichos trabajos, quedando bajo su total responsabilidad el buen término de los mismos.-

2.4 SISTEMA DE AUDIO PARA EVACUACIÓN

En este Pliego de Condiciones Técnicas se especifican los requisitos que debe cumplir el sistema de Audio para Evacuación a instalar en el edificio. Este sistema estará formado por:

SISTEMA INTEGRAL DE AUDIO PARA EDIFICIOS

ALTAVOCES

TELEFONOS DE EMERGENCIA

DISPOSITIVO DE ALIMENTACIÓN

CAÑERÍA Y CABLEADO

SISTEMA INTEGRAL DE AUDIO Y TELEFONIA DE EMERGENCIA

Este sistema deberá estar totalmente integrado y operar en forma combinada con la nueva Central de Incendios a instalar en el Edificio, permitiendo así la emisión automática de mensajes de evacuación a partir de la activación de los detectores de la central. Su función principal será la de emitir las señales y/o mensajes de evacuación pregrabados en forma manual o automática al aparecer una señal de alarma.-

Este sistema deberá contar con un sistema dúplex de telefonía de emergencia y transmitir cualquier tipo de alarma o falla a la Central de Detección de Incendios.-

Características Técnicas

El proveedor indicará las facilidades existentes para la localización de averías. Deberá especificarse además la cantidad de mensajes o señales auditivas que se puedan grabar, y su duración y la forma de grabarlos.-

Deberá indicarse si es posible la sectorización de anuncios de acuerdo a la activación de la zona asociada y el modo de instrumentar este evento.

ALTAVOCES

Los altavoces serán los adecuados para la central a utilizar, debiendo cumplir con las normas básicas de fabricación de equipos. Los mismos estarán ubicados de manera tal que permitan transmitir sus mensajes en forma clara sobre todos los puntos del área intervenida. Deberán poseer sello y estar listados por Underwriters Laboratories y aprobación por FM Global (UL Listed y FM Approved).

TELÉFONO DE EMERGENCIA

El gabinete a proveer para la instalación del teléfono de emergencia de uso interno deberá ser metálico. Se deberá proveer también una caja (con sistema de apertura por rotura) contigua al gabinete, para contener la llave de apertura de este. Tendrán una llave única común para todos los gabinetes.

El gabinete deberá permitir guardar en su interior con un espacio lo suficientemente cómodo, el teléfono y el cable del micro teléfono, en forma vertical, a los efectos de evitar el dobléz del cable.

En el exterior, y en la vertical de cada teléfono se deberá destacar un cartel con la leyenda TELEFONO DE EMERGENCIA DE USO INTERNO, con tipografía en color contrastante con el gabinete. Medidas aproximadas 120 mm. X 360 mm

El cartel deberá ubicarse sobre la pared inmediatamente por encima del teléfono.

Las características del gabinete del teléfono serán acordes a las exigidas por las normas de seguridad ya señaladas con especial énfasis al cumplimiento de instancia a los golpes y al protocolo de conexionado con la base central.-

Dispositivo de alimentación

Deberá disponerse como mínimo de dos fuentes de alimentación para suministro de energía al sistema de audio. Uno de ellos será la red general y la segunda será una batería.

Cada fuente de alimentación permitirá por sí misma el perfecto funcionamiento del sistema de audio. Si falla la red general entrará automáticamente la batería (flotación). Cuando la red general vuelva, se desconectará la batería.-

El sistema de carga de la batería deberá estar dimensionado para una autonomía del sistema de audio de 6 hs.

CAÑERÍA Y CABLEADO

El proveedor previo a la ejecución de los trabajos, efectuará todas las consultas necesarias respecto al recorrido de cañerías, circuitos ramales, etc., que considere no debidamente indicados o aclarados

en la documentación y/o planos de cada Proyecto.-

Preverá también, los posibles cambios de ubicación o recorridos que por razones de obra o disposiciones vigentes pudieran originarse, haciendo previamente la respectiva consulta al personal del Poder Judicial.-

Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas del buen arte y presentarán, una vez terminados, un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.-

Se tendrán en cuenta en especial las siguientes recomendaciones:

Todo el cableado empleado en la instalación de Audio Evacuación deberá estar identificado en ambos extremos con códigos que permitan su fácil interpretación, con respecto a la función que desempeñan dentro del sistema, y señalizados de acuerdo a los planos de ingeniería de instalación.

Los cables deberán estar tendidos y fijados con la protección mecánica adecuada, satisfaciendo los requisitos que resultan de las condiciones reinantes del recinto.

La sección de los cables tiene que ser adecuada a la corriente demandada por los dispositivos conectados.

El número de uniones del cable deberá ser el mínimo posible, se realizarán en cajas de derivación, con terminación en borneras, a fin de garantizar una conexión eléctrica segura y duradera.

Todos los conductores que se conecten a borneras o tuercas llevarán terminales apropiados al tipo de borne a conectar.

Se debe prever suficiente espacio en las canalizaciones como para permitir un montaje holgado de todos los componentes y facilitar el acceso, recorrido y conexiones de los cables teniendo en cuenta sus dimensiones y radio de curvatura.

La cañería a utilizar será metálica al menos de $\frac{3}{4}$ " de diámetro. En caso que la cañería sea a la vista será de hierro galvanizado rígida DAISA KSRV y en caso que la cañería sea sobre cielorraso será flexible metálica ARGEFLEX MF u otras marcas de características técnicas equivalentes. En ambos extremos de cada tramo se marcarán con pintura indeleble de color rojo bermellón . En ambos casos estarán correctamente instaladas y soportadas solidamente con extrema prolijidad.

No existirán cruces de las instalaciones de Audio de Evacuación con instalaciones que contengan señales eléctricas fuertes. El cable deberá separarse de cualquier otro conductor abierto de energía eléctrica, o circuitos de Clase 1, y no deberá colocarse en ningún caño, caja de distribución o canal para cables que contengan estos conductores, de acuerdo con el NEC Artículo 760-90.

El cableado para los controles de 24 V, notificaciones de alarma, comunicaciones de emergencia y funciones auxiliares similares limitadas por la energía eléctrica, puede colocarse en el mismo caño al igual que los circuitos de línea de señalización y de iniciación.

Las cajas que queden a la vista serán de hierro galvanizado y las cajas de paso serán de aluminio fundido y estancas, usándose para acometidas de caños a las mismas mediante tuercas y boquillas.

Todos los altavoces se montarán sobre cajas de hierro octogonales chicas.

Las masas o conjuntos de partes metálicas de la instalación incluyendo cajas y gabinetes, deben estar conectadas a una correcta puesta a tierra.

El número y sección de los conductores deberá ser el recomendado por el fabricante del sistema de audio.

Todas las instalaciones se realizarán de acuerdo a la Reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, aprobada por la Asociación Electrónica Argentina.

2.5 DETECTORES DE INCENDIO

Los dispositivos de inicialización automáticos (Detectores puntuales) serán del tipo fotoeléctrico o térmico, de tecnología analógica direccionable. En todos los casos se deberán instalar según corresponda a cada sector y en concordancia con lo indicado en los planos adjuntos.

Deberán poseer compensación por suciedad y deberán poseer sello y estar listados por Underwriters Laboratories y aprobación por FM Global (UL Listed y FM Approved).

Las bases de todos los detectores serán universales a fin de permitir la intercambiabilidad de la cabeza de los mismos sin necesidad de efectuar modificaciones en las conexiones ni en el direccionamiento.

Todos los detectores serán instalados a nivel de cielorraso, sobre losa o debajo de piso técnico, según corresponda en todos los sectores protegidos, cuyas cantidades están en concordancia para la correcta cobertura del riesgo a proteger.

En todos los casos deberán especificarse los niveles de sensibilidad, con el fin de facilitar las rutinas de mantenimiento correctivo o preventivo.

En las superficies aledañas a los detectores ocultos existirá una identificación externa que permite identificar su ubicación por encima o por debajo del mismo, según sea el caso (piso técnico o falso techo). Además estos últimos deberán contar con indicadores (led's remotos) de activación hacia el ambiente normal de circulación.

Los sensores deberán ser detectores activos con total control del estado de la electrónica, de la cámara, autoverificación y compensación de sensibilidad. Con identificación individual de la ubicación del punto de detección, cabeza desmontable, base universal apta para distintos tipos de sensores, leds indicadores de estado normal o alarma.

Deberán instalarse teniendo en cuenta las normas y recomendaciones establecidas por la NFPA, haciendo principal hincapié a la ubicación de los detectores respecto a alturas, obstrucciones

linderas, proximidades a paredes y salidas de impulsión o entradas de retorno de aire.

El direccionamiento lógico de los dispositivos de iniciación y/o señalización se podrá realizar por intermedio de un conjunto de Dip Switch o Switch rotativos de unidades y decenas.

En casos particulares se utilizara un Detector de Gas Natural (CH₄) y Monóxido de Carbono (CO). Este equipo detecta la presencia de gases peligrosos de uso doméstico y alerta a través de alarmas incorporadas antes de presentar peligro. Tendrán como mínimo las siguientes características:

Alimentación 24V.

Microprocesado, alta precisión.

Alarma sonora incorporada.

Alarma luminosa individual.

Función TEST automático y manual.

Temperatura Ambiente: -10 C a +40 C 20 % HR al 80 % HR

Disparo Monóxido (CO): 45 ppm no antes de 60 min.; 150 ppm de 10 a 30 min. o 350 ppm antes de 5 min.

Disparo de Gas Natural (CH₄): 5 al 20 % LEL.

2.6 SIRENAS OPTICO-ACUSTICAS

La Sirenas será del tipo multitono. Las señales lumínicas serán del tipo estroboscópico, diseñadas para cumplir con las normas ANSI 117.1 y UL estándar 1971.

Su potencia mínima es de 15/75 candelas. Contará con sello UL. Para aquellos paneles que posean Tecnología de Notificación (SIRENAS) Direccionable, dichas sirenas deberán ser de tecnología direccionable, lo que le permite manejar en conjunto o en forma independiente, sector por sector, todas las sirenas a ser montadas en el sistema.

Las sirenas ópticas–acústicas serán del tipo superficial, de plástico ABS en color rojo por la sirena y plástico traslúcido blanco para la alarma óptica, con letras rojas de FUEGO.

Sonido: frecuencia 2400 Hz. continuos, 110 dB a 3 m (24 v).

Alarma óptica de destellos: 2-3 destellos / seg.

Tensión de alimentación: 24 v.

Consumo máximo: 90 mA a 24 v.

2.6 AVISADORES MANUALES

Son de doble acción, direccionable, de color rojo. Poseen restauración en caso de disparo a través de una llave. Los mismos serán aptos para montaje embutido o superficial. Listado con sello UL Listed y FM Approved.

Los avisadores manuales estarán ubicados a la salida del riesgo protegido. Estarán emplazados de

forma que su parte inferior se encuentre a una altura del suelo de 1,2 m.

2.8 MODULOS DE MONITOREO

Los módulos direccionables de monitoreo serán proporcionados para conectar cualquier dispositivo convencional de iniciación que posea el tipo de contacto N.A. (Normal Abierto) con el circuito de lazo de detección del panel de control de alarma de incendio.

Listado UL, ULC, CSFM y aprobado por FM.

Monitoreo de Clase B supervisado de contactos secos normalmente abiertos.

Alimentación eléctrica y datos suministrados vía comunicación de dos cables.

LED indicador de estado.

Aplicaciones típicas: Supervisión de válvulas, detectores de flujo, interruptores de presión, señales de la BCI, detector lineal de temperatura.

2.9 BASE CON MODULO DE AISLACIÓN DE LINEA

Se deberán colocar aisladores de lazo para aumentar la confiabilidad de la instalación ante posibles anomalías o corto circuitos en los circuitos de detección (funcionamiento continuado bajo NFPA 72 Estilo 7.0).

Las mismas serán compatibles con centrales analógicas inteligentes. Poseerán la capacidad de detectar un cortocircuito en el lazo y aislar el sector permitiendo (en sistemas con retorno) que continúe el funcionamiento de todos los elementos no afectados.

Aun sin estar indicado en el plano correspondiente, el oferente deberá prever la provisión e instalación como mínimo un aislador de línea por cada 15 elementos instalados en el lazo.

Listado UL, ULC, CSFM y aprobado por FM.

Conexiones de entrada/salida aisladas ante corto circuito.

Alimentación eléctrica y datos suministrados vía comunicación de dos cables.

LED indicador de estado.

2.10 MÓDULO DE CONTROL

Serán direccionables, compatible con centrales analógicas inteligentes. Deberán proporcionar supervisión y dirección a equipos que precisen alimentación exterior y tengan un consumo de funcionamiento (sirenas, flashes, etc.).

El mismo dispondrá de un relé de salida libre de voltaje con capacidad de aprox. 2A a 24 Vcc \pm 20% como normal abierto o cerrado Contará con un LED para indicación de energía presente.

Listado UL, ULC, CSFM y aprobado por FM.

Provee control mediante un contacto seco.

Alimentación eléctrica y datos suministrados vía comunicación IDNet de dos cables.

LED indicador de estado.

Podrá ser programables en campo como:

- Contactos Secos
- Salida supervisada
- Salida supervisada para alimentación de bobinas, parlantes, etc.

En el caso del manejo de los equipos de aire acondicionado se realizará de dos formas a saber. Cuando sea un equipo central el manejo se realiza mediante el contacto seco del módulo de control y una posición para el corte de la alimentación general del transformador principal del tablero de comandos, considerando en este tratamiento el consumo máximo admisible del relé del módulo de salida.

De ser necesario se interpondrá relé adicional con bobina de 24 Vcc de potencia máxima a dimensionar. Mientras que para los equipos de aire compactos o split se instalará una bobina auxiliar de apertura en la llave termo magnético correspondiente a ese circuito eléctrico.

En cualquiera de los casos mencionados el contratista será el responsable de la realización de toda la tarea, contemplando las tareas dentro y fuera de los tableros de comandos, contactores o llaves termomagnéticos.

Aplicaciones típicas: Arranque de la BCI, apagado de HVAC, control de ascensor y puertas.

2.11 DETECTOR LINEAL DE TEMPERATURA

El cable detector de temperatura se activará indicando una condición de calor excesiva o de fuego en cualquier punto de su extensión. El detector cumplirá con los estándares de seguridad NFPA y por FM Aproved.

La sensibilidad no se ve afectada por los cambios en la temperatura ambiente o por la longitud del cable utilizado en el circuito de detección.

Se instalará con los accesorios de montaje que indique el fabricante como soportes, abrazaderas, separadores, conectores y el módulo de monitoreo correspondiente.

Máxima tensión nominal de voltaje: 30 VCA, 42 VCC

Modelos de resistencia de PHSC: 0.185 ohm/ft (0.607 ohmios/m)

Modelos de resistencia de PLR: 0.058 ohm/ft (0.191 ohmios/m)

Radio mínimo de flexibilidad: 2.5 in (6.4 cm)

Diámetro: Nominal 5/32 pulgadas (4 mm)

Peso: 8 lb/500 ft nominales (3.6 kg/152 m)

2.12 MATERIALES DE INSTALACION SISTEMA DE DETECCIÓN

Los materiales a emplear en la ejecución de las instalaciones serán de la mejor calidad obtenida en el mercado y deberán ser aprobados por la Inspección de Obra del Poder Judicial de Río Negro previo a su instalación.

El proveedor instalará los materiales indicados en esta especificación técnica de seguridad de incendios, presentando con anterioridad a la iniciación de trabajos un muestrario de los materiales básicos que utilizará, para su aprobación. Para los materiales sobre los cuales existan normas IRAM aprobadas, las mismas serán de aplicación.-

El proveedor previo a la ejecución de los trabajos, efectuará todas las consultas necesarias respecto al recorrido de cañerías, circuitos ramales, etc., que considere no debidamente indicados o aclarados en la documentación y/o planos del Proyecto Ejecutivo.

Preverá también, los posibles cambios de ubicación o recorridos que por razones de obra o disposiciones vigentes pudieran originarse, haciendo previamente la respectiva consulta a la Inspección de Obra del Poder Judicial de Río Negro.

Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas del buen arte y presentarán, una vez terminados, un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.-

El cableado de la instalación para los circuitos de los dispositivos de iniciación (IDC) será CLASE "A" ESTILO "D" y para los circuitos de los dispositivos de notificación (NAC) se realizará CLASE "A" ESTILO Z, conforme a lo estipulado en la NFPA 72 Capítulo 3 Tablas 3-5 (Para los circuitos de iniciación), 3-6 (Para los circuitos señalización) y 3-7 (Para los circuitos de notificación).

2.12.1 Canalizaciones

El de los cables de conexión del nuevo sistema se realizará mediante un tendido de cañería de las siguientes características:

En caso que la cañería sea al exterior a la vista, será como mínimo de $\varnothing \frac{3}{4}$ " para tramos horizontales y de $\varnothing 1$ " para montantes, un caño de acero con costura borrada apto para instalaciones eléctricas con terminación de baño galvanizado pintadas según norma IRAM 10.005 Parte I y II y caja metálica estanca pintados en su totalidad con dos manos de esmalte rojo bermellón sobre una base de esmalte para galvanizados, previo a la limpieza profunda de las mismas, salvo las instalaciones parciales a los detectores graficadas en la ingeniería de detalles. En ambos casos estarán correctamente instaladas y soportadas con extrema prolijidad, tal como se indica en los detalles de montajes adjuntos.

Se utilizará cañería flexible de acero revestida con vaina de PVC, para acceder a los detectores de

ambiente, cuando exista cielorraso, tal como se indica en los planos adjuntos al pliego de condiciones. La unión entre la cañería flexible y los elementos rígidos (cajas) se deberá realizar con prensacables especiales o conectores que permitan fijar con seguridad la cañería flexible, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante de manera tal de evitar que el cable quede sin protección mecánica ante el desmonte del cielorraso. Se colocarán las cajas de paso y de derivación necesarias para el correcto cableado y posterior accesibilidad para el mantenimiento.

La interconexión entre la cañería troncal rígida y la caja sobre la cual se deben montar los detectores, se podrá realizar con cañería flexible de acero revestida con vaina de PVC, con un largo que permita desmontar el detector y su caja para realizar tareas de mantenimiento y reparación (piso técnico). La ubicación de los detectores de incendio se indican en los planos adjuntos al pliego de condiciones.

No se aprobarán instalaciones en las cuales se constate que en los trazados de cañerías contengan en su sección nominal no menos del 30% libre.

No existirán cruces de las instalaciones de incendio con instalaciones que contengan señales eléctricas fuertes. El cable deberá separarse de cualquier otro conductor abierto de energía eléctrica, o circuitos de Clase 1, y no deberá colocarse en ningún caño, caja de distribución o canal para cables que contengan estos conductores, de acuerdo con el NEC Artículo 760-90.

En los planos del proyecto ejecutivo a ser presentados por el adjudicatario se detallara el recorrido de las cañerías con sus respectivos diámetros, cajas y cantidad de cables.

2.12.2 Cableados

El cableado se realizara con las siguientes características:

Para el tendido interior por cañería de los lazo de los dispositivos de inicialización (detectores, módulos AVM, etc.) y de los lazo de los dispositivos de Notificación (sirenas direccionables), se utilizara cable normalizado de dos conductores de cobre electrolítico recocido de 2x0,88 o 2x1,37 mm², recubiertos con vaina de PVC de color rojo, Normas IRAM IAP IEC 79-14, apto áreas clasificadas Zona 0, seguridad intrínseca. Código NEC, art.725 PLTC, art.727 ITC, art.800 comunicaciones, áreas clasificadas Clase I div.2 y Clase II div., del tipo Arrayan AR5100/AR5200 según corresponda el caso.

Para el tendido interior por cañería de la alimentación de 24 Volt se utilizara cable unipolar de 1/1,5 mm², antillama, normalizado, sello Normas IRAM: NM247-3 / NM 280, Clase 5 (extraflexible).

2.13 Ensayos, Recepción, Garantía y Documentación

2.13.1 Ensayos

Independientemente de los ensayos realizados en banco de pruebas por el fabricante, se llevarán a cabo en campo los ensayos establecidos por las normas técnicas correspondientes a cada sistema.

De todos los ensayos se registrarán en planillas que deberán ser rubricadas por un Profesional de la Ingeniería especializado en seguridad contra incendios a juicio de la Inspección de obra y con matrícula.

La realización y costo de estos ensayos quedará a cargo del Adjudicatario mientras que de los mismos participará también la Inspección de Obra del Poder Judicial de Río Negro.

2.13.2 Recepción

Finalizados los ensayos por parte del Adjudicatario y entregados los protocolos y planillas correspondientes se dará por finalizada la primera etapa de Recepción Provisoria. Para la segunda etapa de la Recepción Provisoria la contratista deberá entregar encarpados o encuadernados manuales completos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de las instalaciones y sus componentes.

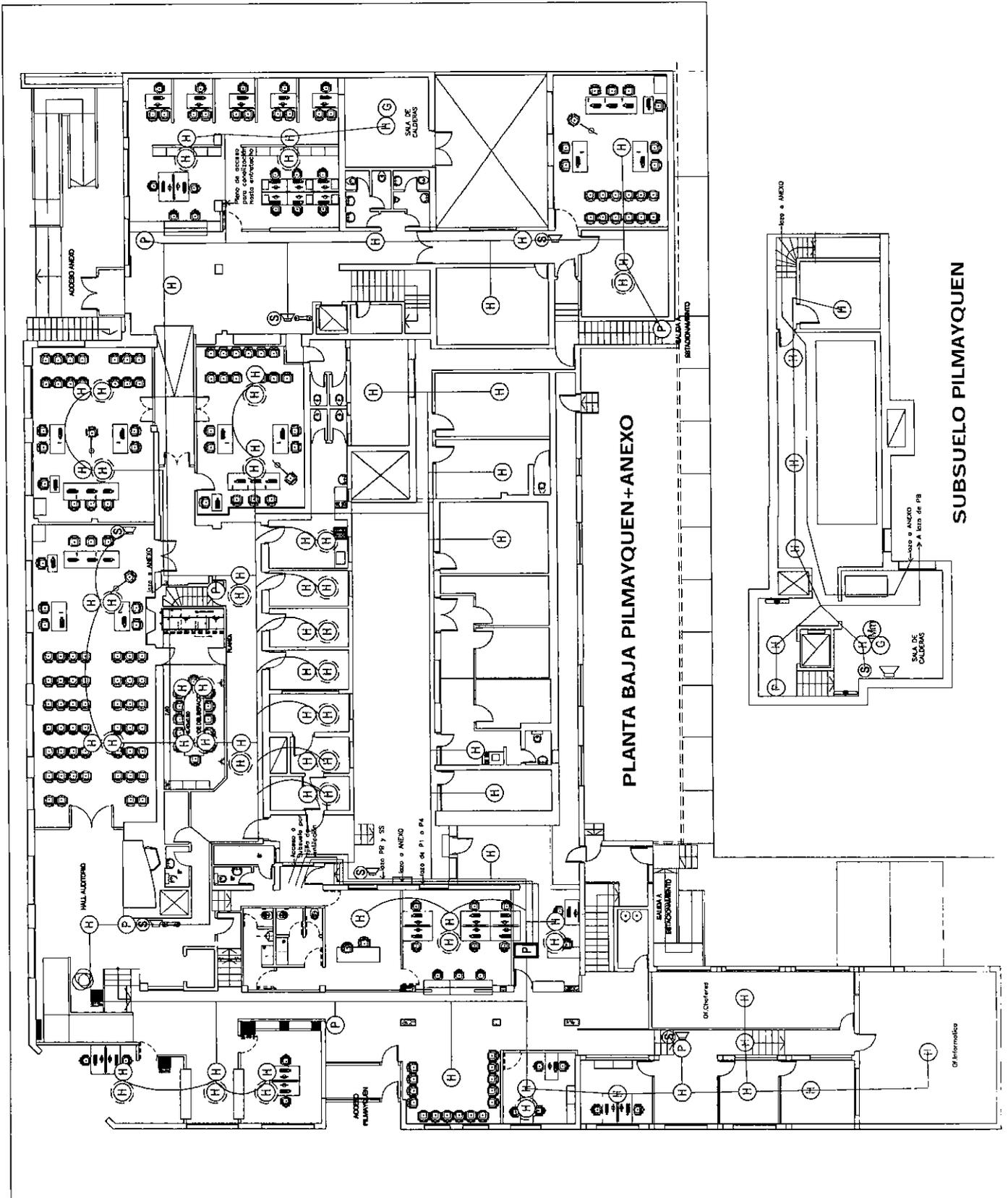
A partir de ese momento la Inspección de Obra del Poder Judicial de Río Negro tiene un plazo de treinta (30) días corridos para concretar, si así lo considera necesario, nuevos ensayos de los componentes que crea necesario por su exclusiva cuenta y cargo o realizar observaciones o pedidos de modificaciones en protocolos o manuales entregados por la Contratista. De no haber impugnaciones u observaciones en este plazo operará automáticamente la Recepción Definitiva de la Obra.

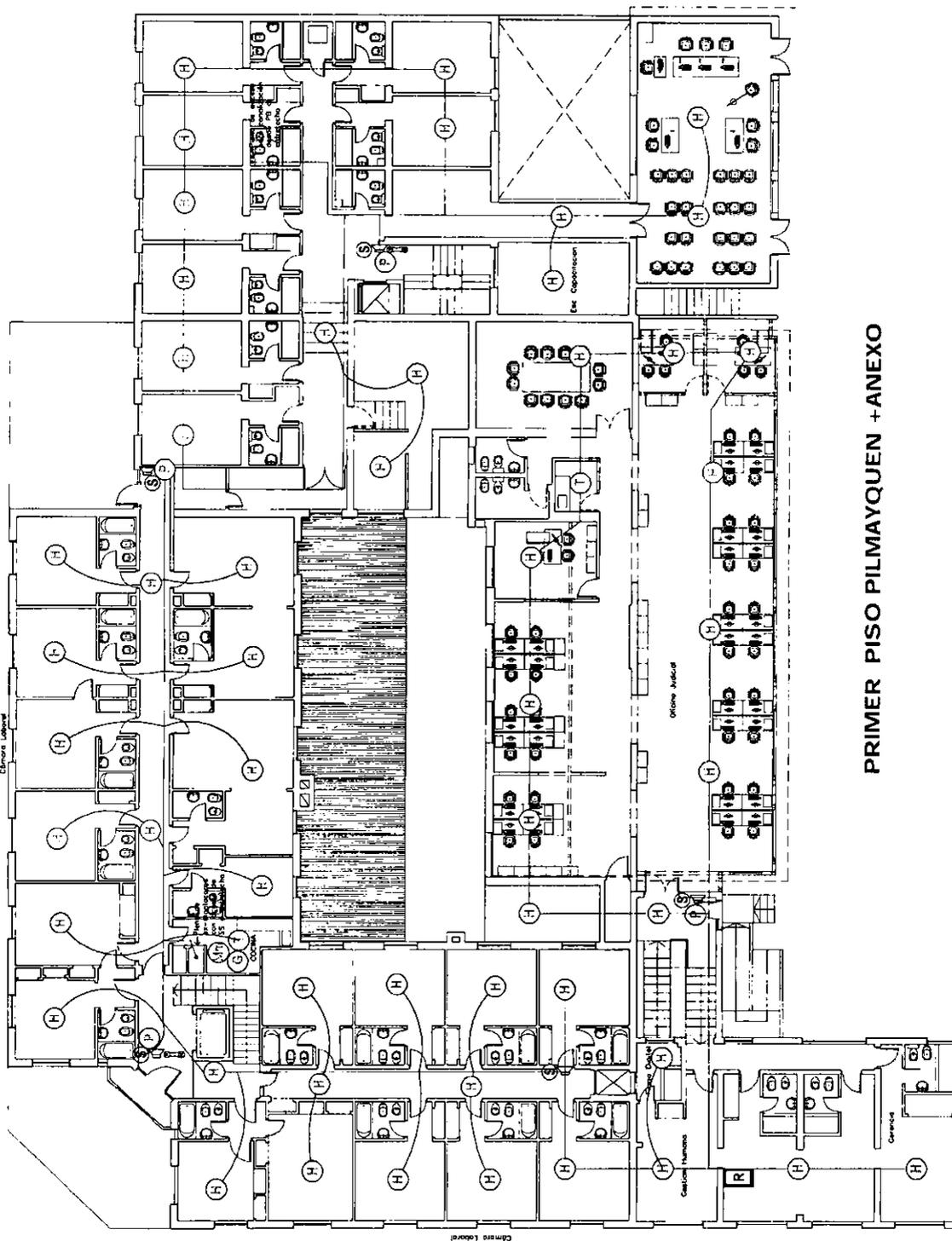
2.13.3 Garantía

Independientemente de las garantías que otorga cada fabricante, el Adjudicatario garantizará la totalidad de los componentes y trabajos realizados por un plazo mínimo de doce (12) meses en forma escrita. Esta garantía no operará en caso que el Adjudicatario demuestre fehacientemente mala operación o intencionalidad por parte del Propietario.

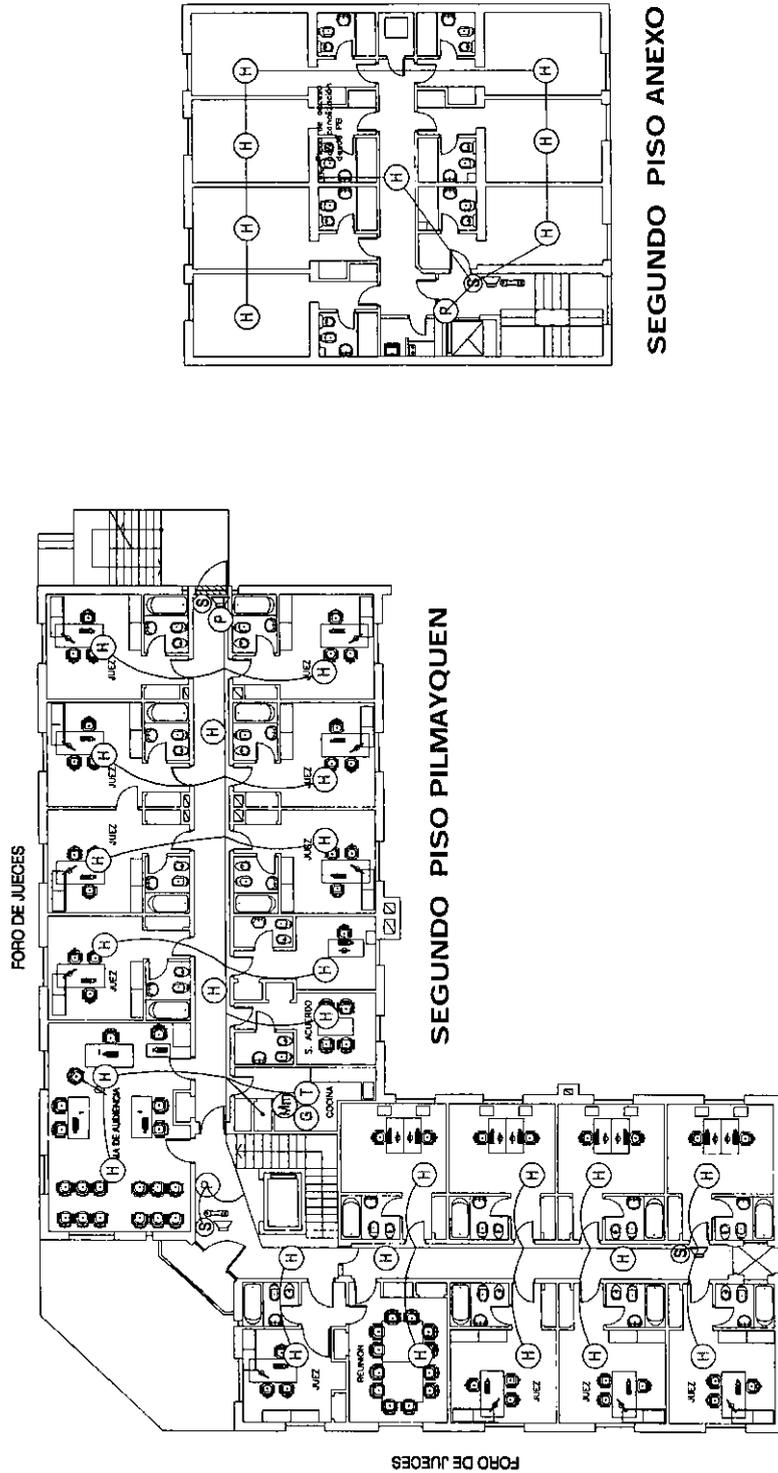
2.13.4 Capacitación

El Adjudicatario brindará una charla teórico práctica de capacitación, para el personal (máximo 6 personas) que la Inspección de Obra del Poder Judicial de Río Negro designe, sobre la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas instalados y sus componentes. Esta capacitación será dictada por personal del Adjudicatario en instalaciones del Poder Judicial de Río Negro y en horario y fecha a definir con la Inspección de Obra entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de las obras.



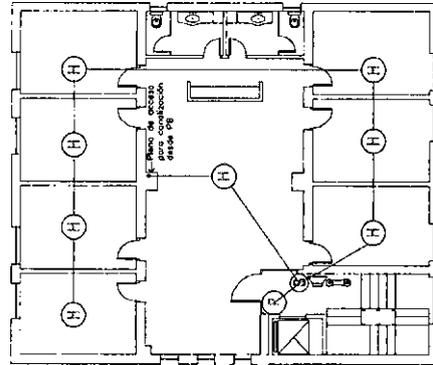
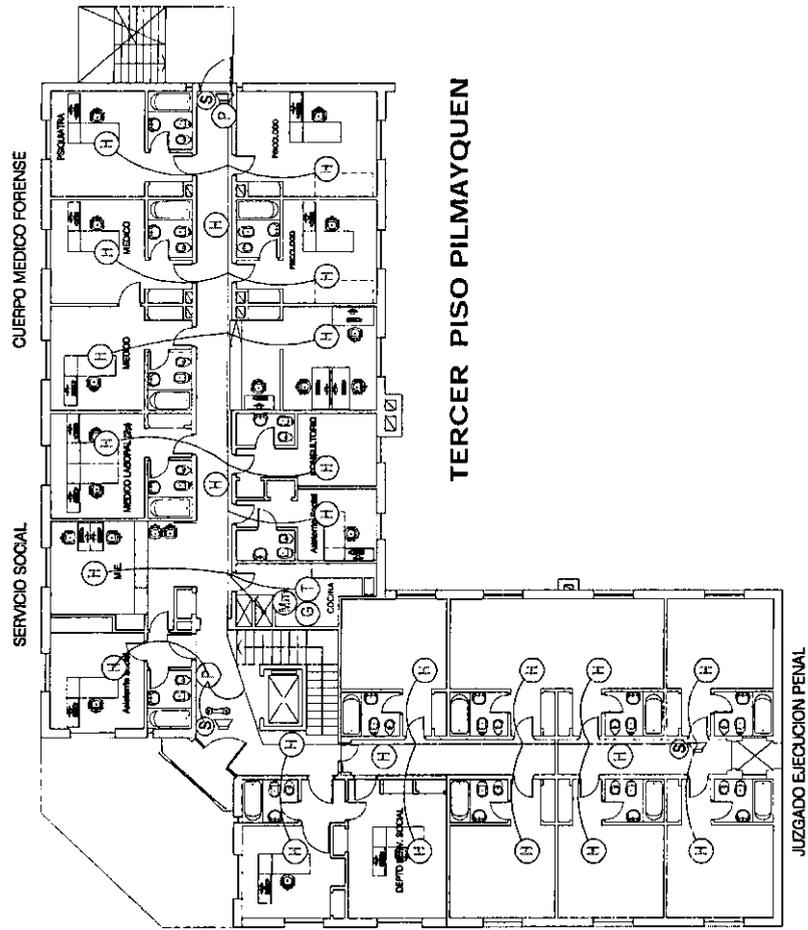


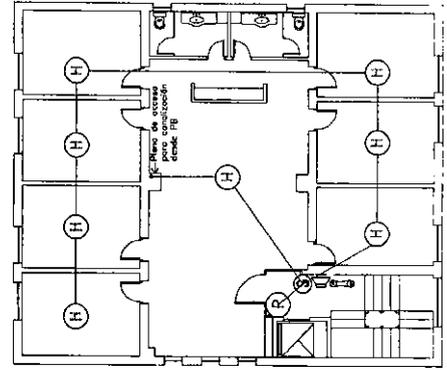
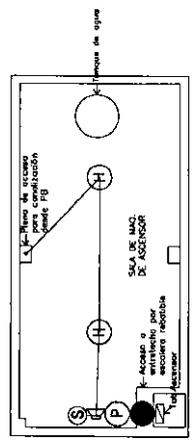
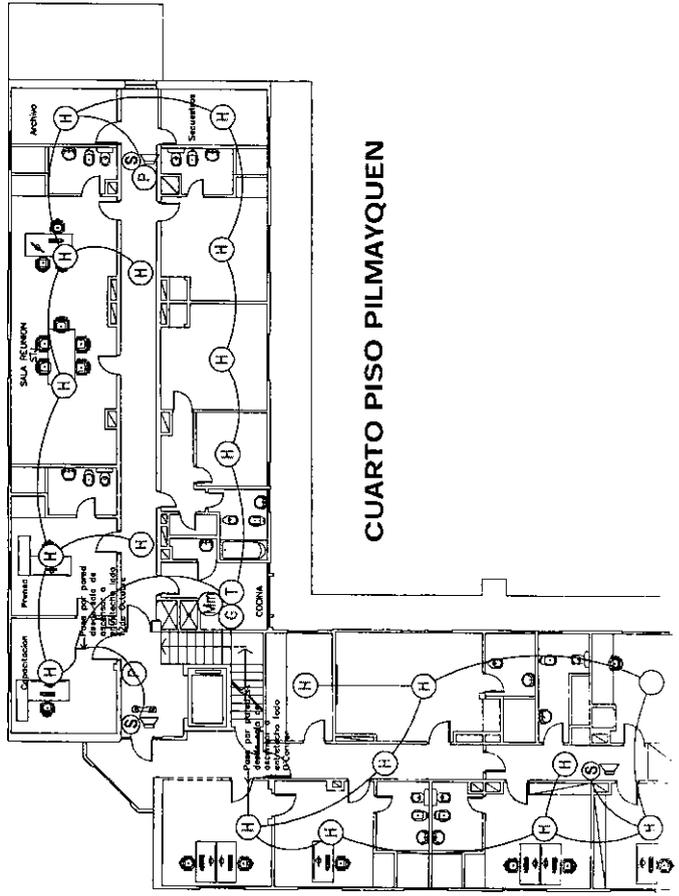
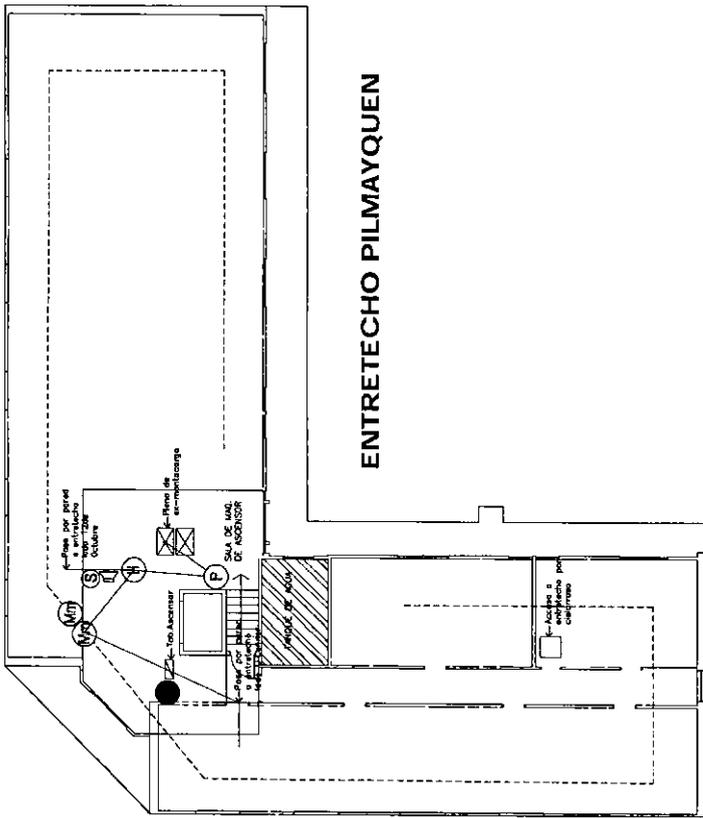
PRIMER PISO PILMAYQUEN + ANEXO



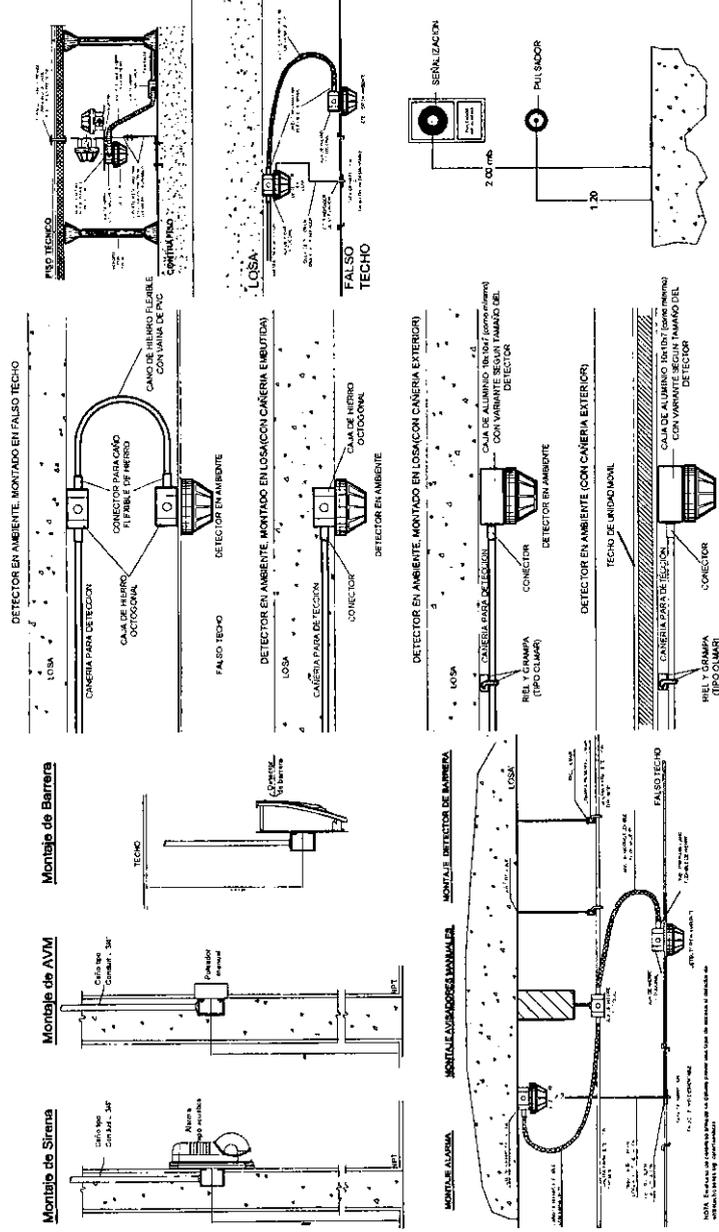
SEGUNDO PISO ANEXO

SEGUNDO PISO PILMAYQUEN





REFERENCIAS:	
P	Panel de Alarma Central
R	Panel de Alarma Repetidor
H	Detector óptico de humo (en ambiente)
H	Detector óptico de humo (sobre cielorraso)
T	Detector termico
P	Pulsador manual
S	Sirena con estrobo
	Parlante de sistema de audio
	Telefono de emergencia
G	Detector de gas
●	Modulo de rele 1NO-1NC
M	Modulo de monitoreo
---	Cable ProtectoWire
—	Caño rígido DAISA KSRV-034L 3/4 pulg. IP65 a la vista
—	Caño flexible ARGEFLEX MF-075 3/4 pulg. IP65 sobre cielorraso



ANEXO II DEL MODELO DE CONTRATO

Mantenimiento trimestral del nuevo sistema de detección y alarma de incendio

Objetivo:

Verificar que el sistema se encuentra operativo y confiable.

Pruebas a realizar:

Para cumplir el objetivo planteado, se realizarán las siguientes tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio:

- Inspección visual de la totalidad del sistema
- Limpieza del panel y los elementos que componen el sistema.
- Verificar el estado de las baterías
- Realizar prueba de carga y descarga de las baterías
- Activar un 2% del total de los sensores para verificar su correcto funcionamiento (con humo, temperatura o accionamiento manual según el caso). La elección de los sensores será aleatoria y no podrán repetirse de un trimestre a otro.
- Descargar el registro histórico de alertas, fallas y disparos del panel en el último trimestre.

Informe de mantenimiento:

Al final de cada servicio de mantenimiento trimestral se entregará una planilla firmada por el personal interviniente, con las mediciones realizadas y con los resultados obtenidos de las pruebas realizadas. La presentación de la misma es condición necesaria para el pago del servicio.

El servicio incluirá, sin costo adicional:

- Cambiar los parámetros de programación del panel, si fuera necesario.
- Corregir defectos de montaje detectados durante la inspección visual.
- Proveer herramientas y materiales menores (cables, tornillería, precintos, etiquetas, etc) necesarios para cumplir las tareas.
 - Proveer y cambiar elementos del sistema que presenten fallas, por repuestos nuevos, por estar estos en período de garantía. Incluidas las baterías.